



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

EXP. 2005-00649-00

ALIMENTOS.

DE: ENARLYS YOHANA CAMARGO VIZCAINO.

CONTRA: ADALBERTO CAMARGO PAZ.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que han presentado solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 3 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Tres de agosto de dos mil veintiuno.

La señora INGRID YOJANA VIZCAINO VEGA, a través de correo que registra a su nombre solicita la autorización para el pago de títulos judiciales, adjuntando documento donde:

-Primero, el demandado ADALBERTO CAMARGO PAZ, manifiesta autorizar a la Sra. INGRID YOJANA VIZCAINO VEGA, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.048.231 de Santa Marta, domiciliada en Sincelejo, para que solicite la entrega, retiro y cancelación de los siguientes títulos judiciales que le han sido descontado de su salario por concepto de alimentos a favor de su hija ENARLYS YOJANA CAMARGO VIZCAINO y reposan en este despacho.

N° de titulo	Fecha	Valor
687139	25-03-2021	\$225.845
691122	28-04-2021	\$225.845
694676	27-05-2021	\$225.845
698947	28-06-2021	\$225.845

-Segundo documento, donde la señora INGRID YOJANA VIZCAINO VEGA, de conformidad con el mandato que me le fue conferido solicita la entrega de los anteriores depósitos judiciales, adjuntando el poder que le otorgó la alimentaria de fecha de nota de presentación personal 2020-01-30.

Los documentos antes mencionados no cuenta con la nota de presentación personal respectiva, tampoco se adjuntó el mensaje de datos por medio del cual las partes expresaron tal autorización, lo que impide tener certeza de la autenticidad de los documentos, puesto que, con el art. 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al documento que manifiesta la autorización, y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento, así lo señaló en auto de fecha 03 de septiembre de 2020 el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Dr. HUGO QUINTERO BERNATE.

Siendo ello así, le corresponde a la parte interesada demostrar ante esta oficina judicial que el demandado y alimentaria le envió dichos documentos, acreditando el mensaje de datos con el cual manifestó esa voluntad y enviaron el respectivo documento desde sus correos electrónico, o aportar el documento con la nota de presentación personal del demandado y alimentaria.

Además la demandante y alimentaria, de ser su interés debe actualizar la autorización dada a la señora INGRID YOJANA VIZCAINO VEGA a través de documento que así lo exprese con su respectiva nota de presentación personal o adjuntando el respectivo mensaje de datos como se indicó anteriormente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

Por otra parte, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco agrario los títulos antes relacionados no fueron asociados a este proceso, están asociados al proceso 2006-00102-00, por tanto se procederá a oficiar al respectivo pagador para que aclare tal situación indicando a qué proceso y su radicado van destinados los depósitos judiciales solicitados, advirtiendo que los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a nombre de la señora ENARLYS YOHANA CAMARGO VIZCAINO y a cargo del señor ADALBERTO CAMARGO PAZ, deben ser asociados al proceso radicado 70001318400120050064900.

Como quiera que por el momento no se tiene acceso al expediente físico 2005-00649, debido a que se encuentra archivado (paquete 23/2018) y al cierre de las sedes judiciales, se procedió a revisar el respectivo libro radicador, en el cual se encuentra anotación que el 25 de febrero de 2015 se decretó el desistimiento tácito, por tanto no se deberían estar realizando descuentos, debido a ello para tener seguridad del asunto se ordenará que por secretaria se pide a la oficina pertinente la copia digital del expediente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Requerir a las partes para que aporte el documento con sus respectivas notas de presentación personal o mensaje de datos por medio del cual se expresan las autorizaciones a las que se hace referencia en la parte motiva de este auto y que fueron presentadas por la señora INGRID YOJANA VIZCAINO VEGA; además exprese que si es de su interés que la mencionada señora continúe recibiendo depósitos judiciales actualice dicha autorización.

SEGUNDO: Oficiar al pagador del SENA REGIONAL MAGDALENA, para que aclare la razón por la cual los siguientes depósitos judiciales han sido asociados al proceso 2006-00102-00 registrando como partes las de este proceso, por tal razón indique a qué proceso y radicado van destinados estos, además adviértase que los depósitos judiciales que se constituyan por concepto de alimentos señalados en este proceso a nombre de la señora ENARLYS YOHANA CAMARGO VIZCAINO y a cargo del señor ADALBERTO CAMARGO PAZ, deben ser asociados al proceso radicado 70001318400120050064900.

N° de título	Fecha	Valor
687139	25-03-2021	\$225.845
691122	28-04-2021	\$225.845
694676	27-05-2021	\$225.845
698947	28-06-2021	\$225.845

TERCERO: Por secretaria, solicítense a la Oficina de Archivo copia digital del expediente radicado 2005-00649 que se encuentra archivado en el paquete 23/2018.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ